

**APRUEBA TRANSACCIÓN ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y
EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR
SAYES.**

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones, efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) El dictamen de la Contraloría General de la República N° 26.837, de fecha 11 de abril de 2016.
- g) La Autorización Unánime del Honorable Concejo Comunal de Parral para celebrar contrato de Transacción, entre la I. Municipalidad de Parral y Eustaquio Antonio Salazar Sayes. Arribada en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2023.
- h) El contrato de Transacción, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y Eustaquio Antonio Salazar Sayes, de fecha 08 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de abril de 2023, alrededor de las 11:00 horas, en circunstancias que don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, cédula de identidad N° [REDACTED], circulaba de oriente a poniente, al llegar a la intersección de las calles dieciocho con Ignacio Carrera Pinto, de manera involuntaria y por causas ajenas a su voluntad, colisionó un inmueble arrendado por la Ilustre Municipalidad de Parral, donde funcionan actualmente los programas “Casa del Adulto Mayor” y “Justicia Vecinal”, provocando daños de diversas consideraciones que requieren ser reparados, con el objeto de que la propiedad quede en el estado previo al accidente.
2. Que, con el objeto de determinar los daños y repararlos, la Dirección de Obras Municipales, elaboró un presupuesto, señalando entre otras cosas, que se requiere el retiro de estuco, instalación de malla acma c-92, enfierradura fe 10mm, alambre calibre 12 galvanizado, estuco nivelador, empaste, guardapolvos, cornisas, esmalte al agua, un aseo y la entrega final de los trabajos, cuantificando los daños en la suma única y total de \$1.107.780.
3. Que, así las cosas, la Municipalidad de Parral y don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, con el objeto de precaver un litigio futuro, han acordado celebrar un contrato de transacción, estableciendo como concesiones recíprocas que Don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, se compromete al pago de la suma única y total de \$1.107.780; Por otro lado, la Municipalidad de Parral, se compromete a realizar las reparaciones con personal Municipal.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad celebrar un contrato de transacción entre la Municipalidad de Parral y don Eustaquio Antonio Salazar Sayes.



5. Que, la Contraloría General de la República, en dictamen N° 26.837, de fecha 11 de abril de 2016, en relación con el contrato de transacción, a entendido que, el artículo 2446 del Código Civil, establece que la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven uno eventual, y que no es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa. Que, conforme a lo anterior, consta en la transacción que por este acto se aprobará, las concesiones recíprocas entre las partes, cumpliendo así los requisitos legales para su aprobación.
6. Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la Municipalidad de Parral y don Eustaquio Antonio Salazar Sayes cédula de identidad N° 7.440.651-3, celebraron un contrato de Transacción en los términos del artículo 2446 del código civil, en concordancia con los requisitos establecidos por la Contraloría general de la República, por lo que será aprobado en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I. **APRÚEBASE**, el contrato de Transacción celebrado por la I. Municipalidad de Parral y Don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, cédula de identidad N° 7.440.651-3, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR SAYES

En Parral, República de Chile, a 08 de septiembre de dos mil veintitrés, comparecen, Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “**la Municipalidad**”; Y por la otra parte don **EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR SAYES**, chileno, casado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y un guion tres ([REDACTED]) domiciliado en calle uno sur número seiscientos cincuenta, de la comuna de Parral. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes indicadas y exponen:

PRIMERO: Que con fecha 26 de abril de 2023, alrededor de las 11:00 horas, en circunstancias que don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, ya individualizado, circulaba de oriente a poniente, al llegar a la intersección de las calles dieciocho con Ignacio Carrera Pinto, de manera involuntaria y por causas ajenas a su voluntad, colisionó un inmueble arrendado por la Ilustre Municipalidad de Parral, donde funcionan actualmente los programas “Casa del Adulto Mayor” y “Justicia Vecinal”, provocando daños de diversas consideraciones que requieren ser reparados, con el objeto de que la propiedad quede en el estado previo al accidente. Para dichas reparaciones, se requiere el retiro de estuco, instalación de malla acma c-92, Enfierradura fe 10mm, alambre calibre 12 galvanizado, estuco nivelador, empaste, guardapolvos, cornisas, esmalte al agua, un aseo y la entrega final de los trabajos.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Parral pretende ser resarcido en los perjuicios ocasionados en el Inmueble, que comprenden los materiales para su reparación, como la mano de obra que la ejecutará. Por otro lado, y en relación a los hechos expuestos, las partes celebran este contrato de transacción, del que se da cuenta en las cláusulas siguientes y se regula conforme a lo estipulado en este instrumento y, en lo que este no disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil.

TERCERO: Don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, sin reconocer ninguna responsabilidad en los hechos descritos en la cláusula primera, y con el solo objeto de precaver un litigio eventual entre ambas partes contratantes de esta transacción, paga en este acto la suma única y total de un millón ciento siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$1.107.783) al contado en dinero efectivo, haciendo ingreso de este dinero en Tesorería municipal. Por otro lado, la Municipalidad asumirá la reparación del inmueble afectado, con personal de la dirección de Servicios Generales Municipal. Las partes acuerdan que una vez efectuado el pago don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, deberá ingresar comprobante de pago, haciendo ingreso de este por ventanilla única del municipio.

CUARTO: Los comparecientes se otorgan en este acto el más amplio, total y completo finiquito, que en derecho proceda, declarando que nada se adeudan, bajo ningún concepto. Asimismo, otorgan al este contrato, la naturaleza de equivalente jurisdiccional. En este sentido, las partes renuncian a cualquier acción que les pudiera corresponder con los hechos antes descritos, así como respecto a sus consecuencias.

QUINTO: Para todos los efectos legales a que dé lugar la aplicación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Se faculta al Abogado don **Nicolás Alfredo Valdés**, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno guion cero (██████████), para que aclare, rectifique o complemente el presente contrato, con el objeto de que produzca todos sus efectos legales.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la suma de \$1.107.783, deberá ser ingresada a la cuenta presupuestaria Municipal N° 115-08-99-999-021-000, Item 566.

ANÓTESE, REFRENDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

NVC
DISTRIBUCIÓN

1. **COPIA PAPEL:**
 - a. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral
 - b. Interesado, Eustaquio Salazar Sayes
2. **COPIA DIGITAL:**
 - a. Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
 - b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
 - c. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR SAYES

En Parral, República de Chile, a 08 de septiembre de dos mil veintitrés, comparecen, Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “la Municipalidad”; Y por la otra parte don **EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR SAYES**, chileno, casado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y un guion tres ([REDACTED]), domiciliado en calle uno sur número seiscientos cincuenta, de la comuna de Parral. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes indicadas y exponen:

PRIMERO: Que con fecha 26 de abril de 2023, alrededor de las 11:00 horas, en circunstancias que don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, ya individualizado, circulaba de oriente a poniente, al llegar a la intersección de las calles dieciocho con Ignacio Carrera Pinto, de manera involuntaria y por causas ajenas a su voluntad, colisionó un inmueble arrendado por la Ilustre Municipalidad de Parral, donde funcionan actualmente los programas “Casa del Adulto Mayor” y “Justicia Vecinal”, provocando daños de diversas consideraciones que requieren ser reparados, con el objeto de que la propiedad quede en el estado previo al accidente. Para dichas reparaciones, se requiere el retiro de estuco, instalación de malla acma c-92, Enfierradura fe 10mm, alambre calibre 12 galvanizado, estuco nivelador, empaste, guardapolvos, cornisas, esmalte al agua, un aseo y la entrega final de los trabajos.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Parral pretende ser resarcido en los perjuicios ocasionados en el Inmueble, que comprenden los materiales para su reparación, como la mano de obra que la ejecutará. Por otro lado, y en relación a los hechos expuestos, las partes celebran este contrato de transacción, del que se da cuenta en las cláusulas siguientes y se regula conforme a lo estipulado en este instrumento y, en lo que este no disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil.

TERCERO: Don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, sin reconocer ninguna responsabilidad en los hechos descritos en la cláusula primera, y con el solo objeto de precaver un litigio eventual entre ambas partes contratantes de esta

transacción, paga en este acto la suma única y total de un millón ciento siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$1.107.783) al contado en dinero efectivo, haciendo ingreso de este dinero en Tesorería municipal. Por otro lado, la Municipalidad asumirá la reparación del inmueble afectado, con personal de la dirección de Servicios Generales Municipal. Las partes acuerdan que una vez efectuado el pago don Eustaquio Antonio Salazar Sayes, deberá ingresar comprobante de pago, haciendo ingreso de este por ventanilla única del municipio.

CUARTO: Los comparecientes se otorgan en este acto el más amplio, total y completo finiquito, que en derecho proceda, declarando que nada se adeudan, bajo ningún concepto. Asimismo, otorgan al este contrato, la naturaleza de equivalente jurisdiccional. En este sentido, las partes renuncian a cualquier acción que les pudiera corresponder con los hechos antes descritos, así como respecto a sus consecuencias.

QUINTO: Para todos los efectos legales a que dé lugar la aplicación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Se faculta al Abogado don **Nicolás Alfredo Valdés**, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno guion cero ([REDACTED]), para que aclare, rectifique o complemente el presente contrato, con el objeto de que produzca todos sus efectos legales.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa
doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

EUSTAQUIO ANTONIO SALAZAR SAYES
C.N.I. N° [REDACTED]